CONTRATO DE COOPERACIÓN
Nº 162-2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHIGORODO	NIT. 890.980.998 – 8
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN EFICIENCIA Y VIDA	NIT. 900.467.477 – 9
REPRESENTANTE LEGAL:	TATIANA VICTORIA MONTES MEJÍA	C.C 1.067.868.382.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN INTEGRAL SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ	
SUPERVISOR	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	
PLAZO:	CUATRO (4) MESES	
VALOR:	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($332´240.746,86)	

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, desarrollará actividades y acciones necesarias para cumplir las funciones a favor del MUNICIPIO para la **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN INTEGRAL SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ:**

COMPONENTE N°1- FORMATIVO						
ITEM	**LÍNEA PISCC**	**ID ACCION PISCC**	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLES / EVIDENCIA**	**CANT.**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL	2.3	DESARROLLAR TALLERES DE FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR A PARTIR DE LA INTERVENCIÓN EN SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN ESCOLAR, PROMOVIENDO PROYECTOS DE VIDA INDIVIDUALES, Y COLECTIVOS DE LAS FAMILIAS, ORIENTADOS AL DESARROLLO Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL. **SE DEBE GARANTIZAR.** -Profesional con Título del Nucleo Básico del Conocimiento -NBC- Ciencias Sociales y Humanas. -Gestores de Convivencia -Equipos o Ayudas Audiovisuales. -Material Pedagogico (Volantes, Plegables). -Materiales de Papeleria. **A parte de la zona urbana, al menos una Institución Rural vinculada al proceso**	EVIDENCIAS FOTOGRAFIAS BITACORA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA ACTA DE VISITA A INSTITUCION EDUCATIVA, CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL O AFINES.	40 (35 urbanos y 5 rurales)	TALLERES
2	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL	2.5	REALIZAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS PARA LA CONVIVENCIA, LA COMUNICACIÓN, LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONALY LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. **SE DEBE GARANTIZAR.** -Profesional con Título del Nucleo Básico del Conocimiento -NBC- Ciencias Sociales y Humanas - Gestores de Convivencia	EVIDENCIAS FOTOGRAFIAS BITACORA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA ACTA DE TALLER FIRMADA POR REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD O GRUPO DE INTERÉS BENEFICIARIO	40 (35 urbanos y 5 rurales)	TALLERES

			-Equipos o Ayudas Audiovisuales. -Material Pedagogico (Volantes, Plegables). -Materiales de Papeleria.			
3	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL	2.6	DESARROLLAR TALLERES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE DELITOS: HOMICIDIO, HURTOS, LESIONES PERSONALES, PORTE ILEGAL DE ARMAS, DELITOS SEXUALES, NARCOTRAFICO Y MICROTRAFICO, EXTORSIÓN. **SE DEBE GARANTIZAR.** -Profesional con Título del Nucleo Básico del Conocimiento -NBC- Ciencias Sociales y Humanas, Economía, Administración o Contaduría; o de las Ciencias de la Educación. -Gestores de Convivencia -Equipos o Ayudas Audiovisuales. -Material Pedagogico (Volantes, Plegables). -Materiales de Papeleria.	EVIDENCIAS FOTOGRAFIAS BITACORA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA ACTA DE VISITA A INSTITUCION EDUCATIVA, CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL O AFINES, POR REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD O GRUPO DE INTERÉS BENEFICIARIO	40 (35 urbanos y 5 rurales)	TALLERES
4	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL	2.8	DESARROLLO ACTIVIDADES PARA FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL DIRIGIDO A JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE TRABAJO, LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y HABILIDADES PARA LA VIDA. **SE DEBE GARANTIZAR.** -Profesional con Título del Nucleo Básico del Conocimiento -NBC- Ciencias Sociales y Humanas. -Gestores de Convivencia -Equipos o Ayudas Audiovisuales. -Material Pedagogico (Volantes, Plegables). -Materiales de Papeleria.	EVIDENCIAS FOTOGRAFIAS BITACORA DE LA ACTIVIDAD REALIZADAACTA DE TALLER FIRMADA POR REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD O GRUPO DE INTERÉS BENEFICIARIO	40 (35 urbanos y 5 rurales)	TALLERES
COMPONENTE N°2- PEDAGOGICO						

ITEM	LÍNEA PISCC	ID ACCION PISCC	ACTIVIDAD	ENTREGABLES/EVIDENCIA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
5	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL	2.12	DESARROLLAR ACCIONES PEDAGÓGICAS (CHARLAS, RECORRIDOS, VISITAS) QUE SENSIBILICEN Y FOMENTEN EL **BUEN USO DEL ESPACIO PÚBLICO** EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ESPECÍFICAMENTE EN ZONAS DE ALTA AFLUENCIA DE CIUDADANOS Y DINÁMICA COMERCIAL, TANTO EN EL SECTOR URBANO COMO RURAL. **SE DEBE GARANTIZAR.** -Gestores de Convivencia -Equipos o Ayudas Audiovisuales. -Material Pedagogico (Volantes, Plegables).	EVIDENCIAS FOTOGRAFIAS BITACORA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	20	ACTIVIDADES
6	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL	2.13	DESARROLLAR ACCIONES PARA LA SENSIBILIZACIÓN SOBRE **SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE PARA LOS USUARIOS VIALES**, PROMOVIENDO LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS SEGURAS Y OBSERVANCIA DE LA LEY Y DEMÁS NORMAS DEL SECTOR VIAL. **SE DEBE GARANTIZAR.** -Gestores de Convivencia -Equipos o Ayudas Audiovisuales. -Material Pedagogico (Volantes, Plegables).	EVIDENCIAS FOTOGRAFIAS BITACORA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	20	ACTIVIDADES
7	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL	2.14	ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EN LOS OPERATIVOS DE **INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL** QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ. **SE DEBE GARANTIZAR.** -Gestores de Convivencia	EVIDENCIAS FOTOGRAFIAS BITACORA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	20	ACTIVIDADES

			-Equipos o Ayudas Audiovisuales. -Material Pedagógico (Volantes, Plegables).			
COMPONENTE N°3- IMPLEMENTACIÓN PROGRAMAS PREVENTIVOS A TRAVÉS DEL ARTE, EL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN						
TÚ GOL + CONVIVENCIA						
ITEM	**LÍNEA PISCC**	**ID ACCION PISCC**	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLES/EVIDENCIA**	**CANT.**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL	2.4	UNIFORMES DEPORTIVOS COMPUESTOS DE CAMISETA + PANTALONETA: TELA ACTIVE SUBLIMADO +´MEDIAS EN ALGODÓN	CERTIFICADO DE ENTREGA AL ALMACEN MUNICIPAL. EVIDENCIAS FOTOGRAFIAS ACTA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA.	200	UNIFORMES
2	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL	2.4	GESTORES DEPORTIVOS (FACILITADORES)	EVIDENCIA FOTOGRAFIAS	4	PERSONAL
3	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL	2.4	PREMIACIÓN: MEDALLERÍA DE PARTICIPACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRAFIAS	200	UNIDAD
4	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL	2.4	PREMIACIÓN: TROFEOS	EVIDENCIA FOTOGRAFIAS	1	GLOBAL
5	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL	2.4	HIDRATACIÓN: PACAS DE AGUA 250ML	FOTOGRAFÍAS CERTIFICADO ENTRADA A ALMACÉN SI APLICA.	100	PACAS

TÚ CINE AL BARRIO + CONVIVENCIA						
ITEM	**LÍNEA PISCC**	**ID ACCION PISCC**	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLES/EVIDENCIA**	**CANT.**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL	2.4	PROYECCIÓN DE PELICULA INFANTIL O JUVENIL. INCLUYE: PANTALLA PROYECTOR	EVIDENCIA FOTOGRAFIAS	10	EVENTOS

			+ VIDEO BEAM + COMPUTADOR + SONIDO AMPLIFICADO PORTATIL)		(8 urbanos, 2 rurales)	
2	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL	2.4	REFRIGERIO (ARROZ CON LECHE; CRISPETAS CON REFRESCO O EMPANADA CON JUGO)	EVIDENCIA FOTOGRAFIAS	1500	REFRIGERIOS

TU TARDE DIVERTIDA + CONVIVENCIA						
ITEM	**LÍNEA PISCC**	**ID ACCION PISCC**	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLES/ EVIDENCIA**	**CANT.**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL	2.4	JORNADAS DE RECREACIÓN E INTEGRACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLÍCIA Y EJÉRCITO NACIONAL) CON INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN BARRIOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ **INCUYE:** INFLABLES, BRINCA BRINCAS. Y OTROS	EVIDENCIA FOTOGRAFIAS	8	EVENTOS
2	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL	2.4	REFRIGERIO (ARROZ CON LECHE; CRISPETAS CON REFRESCOS O EMPANADA CON JUGO)	EVIDENCIA FOTOGRAFIAS	1500	REFRIGERIOS

Aporte de la ESAL

ÍTEM	PERSONAL	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESCENAS ARTÍSTICAS: Puestas en escenas artísticas culturales sobre las temáticas a desarrollar en el marco del objeto contractual. Incluye: Transporte, Vestuario, Recurso Humano, Refrigerio e Hidratación, Sonido.	8	$1'500.000	$12'000.000

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA: a. OBLIGACIONES GENERALES: Son obligaciones generales cuyo cumplimiento están a cargo del contratista, las que se enuncian a continuación: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento**. 2.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general. **3.** Solicitar al Municipio la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. **5.** Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. **6.** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren la capacidad técnica y experiencia. **7.** Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. **8.** Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. **9.** Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero. **10.** Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato. **b. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Desarrollar talleres de fortalecimiento de la convivencia escolar a partir de la intervención en salud mental de la población escolar, promoviendo proyectos de vida individuales, y colectivos de las familias, orientados al desarrollo y la transformación social., conforme a las especificaciones técnicas numeral 2.2. **2.** Realizar acciones para el desarrollo de capacidades de las familias para la convivencia, la comunicación, la solidaridad intergeneracional y la resolución de conflictos., conforme a las especificaciones técnicas numeral 2.2. **3.** Desarrollar talleres orientadas a la prevención de delitos: homicidio, hurtos, lesiones personales, porte ilegal de armas, delitos sexuales, narcotráfico y microtráfico, extorsión, conforme a las especificaciones técnicas numeral 2.2. **4.** Desarrollo actividades para fortalecimiento del tejido social dirigido a jóvenes en situación de vulnerabilidad a través de trabajo, la integración comunitaria y habilidades para la vida, conforme a las especificaciones técnicas numeral 2.2. **5.** Desarrollar acciones pedagógicas (charlas, recorridos, visitas) que sensibilicen y fomenten el buen uso del espacio público en el municipio de Chigorodó, específicamente en zonas de alta afluencia de ciudadanos y dinámica comercial, tanto en el sector urbano como rural, conforme a las especificaciones

técnicas numeral 2.2. **6.** Desarrollar acciones para la sensibilización sobre seguridad en el transporte para los usuarios viales, promoviendo la adopción de prácticas seguras y observancia de la ley y demás normas del sector vial, conforme a las especificaciones técnicas numeral 2.2. **7.** Acompañar a la Secretaría de gobierno, en los operativos de inspección, vigilancia y control que se desarrollen en el municipio de Chigorodó, conforme a las especificaciones técnicas numeral 2.2. **8.** Desarrollar las actividades inmersas en el componente número 3, garantizando el suministro de los insumos requeridos, conforme a las especificaciones técnicas numeral 2.2. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida. **b.** Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato. **c.** Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** el valor del contrato es la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($332´240.746,86), FORMA DE DESEMBOLSO** El valor del contrato se desembolsará al CONTRATISTA contrafacturación, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo a la Ley 1273 de 2018. **Parágrafo primero:** Para cada desembolso, EL CONTRATISTA deberá, crear cada uno de los pagos en la plataforma Secop II y anexar la documentación donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, la factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes, acreditación de haber realizado el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales del contratista y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. Para el pago final se debe presentar el acta de liquidación. **Parágrafo segundo**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Chigorodó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir del momento en el que se suscriba el acta de inicio, en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato estará en cabeza de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,** quien tendrá la responsabilidad de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberápresentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, cada mes con el visto bueno del supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial, con el que se atenderá los costos del contrato, se financiará conforme a la siguiente información presupuestal:

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR

2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad social y personal.	**$332´240.746,[86]**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	740 del 3 de julio de 2025	

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS. SI El CONTRATISTA faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL MUNICIPIO, podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO**: Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA: CLAUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO, de la misma y solicitar su consentimiento escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe

someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Chigorodó, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámitede la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Chigorodó, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO:** El contrato se desarrollará en el Municipio de Chigorodó. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN.** EL CONTRATISTA Declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que rigenla materia. Con todo, si una vez celebrado el Contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la precitada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS:** En especial consideración a la forma de pago de los honorarios – mensualidad vencida previo recibo a satisfacción e informe de actividades ejecutadas – la administración municipal estima necesaria la exigencia de presentación de garantía de cumplimiento. Sin embargo, en el cuerpo del contrato, además de las cláusulas especiales de interpretación, terminación y modificación unilaterales, indemnidad y caducidad, serán incorporados los acuerdos en relación con **MULTAS** en caso de incumplimiento de las obligaciones que surgen para las partes, y la **CLÁUSULA PENAL** ante el evento de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato. Las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exige la normatividad vigente, con las siguientes características: **a) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES**: Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO**: Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL**: Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. Las anteriores garantías deberán ser otorgadas por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Municipio de Chigorodó. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Municipio. El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar al municipio la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que seencuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el

CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías en caso de ser requeridas en la cláusula decima sexta del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS**: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la Ley 80 de 1993. y la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL**. De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIRECCION CONTRACTUAL: a).** El municipio de Chigorodó en la Carrera 104 #. 100-08, barrio Centro, **b)** El Contratista: Calle 31 # 4-47 Barrio Centro, Montería – Córdoba; Celular: 301 471 93 96 y en el correo electrónico: fundacioneficienciayvida@gmail.com.

Entidad Contratante:	TULIA IRENE RUIZ GARCIA Alcaldesa Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	FUNDACIÓN EFICIENCIA Y VIDA R/L TATIANA VICTORIA MONTES MEJÍA	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Proyectó:	ANDRÉS FELIPE MAHECHA GUTIÉRREZ Asesor Externo	